AÑO XIV. Juéves 11 de Enero de 1866. NÚM. 688.

—11—

BOLETIN ECLESIASTICO DEL OBISPADO DE ASTORGA.

OBISPADO DE ASTORGA.

EDICTO convocando á concurso de habilitacion para obtener curatos de presentacion.

NOS DON FERNANDO ARGÜELLES MIRANDA,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE ASTORGA, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN AMERICANA DE ISABEL LA CATÓLICA, DEL CONSEJO DE S. M., ETC. ETC.

HACEMOS SABER: Que en esta nuestra diócesi se hallan vacantes varios curatos de presentacion laical, cuyos patronos los han presentado en sugetos que, no habiendo sido aprobados en concurso abierto, lo han solicitado dentro del término de los cuatro meses, con arreglo á lo que previene el párrafo 2.° del artículo 26 del novísimo Concordato, para hacer constar que sus ejercicios fueron aprobados en la forma indicada. A fin, pues, de que no se prolonguen por mas tiempo las vacantes y de que los agraciados con la presentacion de dichos beneficios curados puedan obtenerlos canónicamente; hemos dispuesto abrir concurso en el próximo mes de Febrero, con objeto de que puedan habilitarse los que pretendan optar á dichos curatos, ó deseen habilitarse para lo sucesivo, debiendo todos presentar en nuestra Secretaría de Cámara dentro de treinta dias, contados desde esta fecha, las correspondientes solicitudes con las partidas de bautismo, documentos justificativos de su carrera literaria, título del órden que hubiesen recibido y servicios prestados en el ministerio sagrado, si fuesen presbíteros; y los que no sean de nuestra diócesi, testimoniales de sus respectivos Prelados. Los ejercicios de oposicion se harán en los dias y en el local que designemos,

concluido que sea el término prefijado, en la forma siguiente: en el primer y en el término de cuatro horas contestarán por escrito á las preguntas d Teología moral, que en el acto se entregarán redactadas en latin, pudiendo contestarlas en castellano ó en aquel idioma: en el segundo traducirán al castellano, y en el término de tres horas, el párrafo de latin del autor que designáremos: en el tercero y en término de cuatro horas compondrán una plática moral sobre el tema del Santo Evangelio que en el acto les será señalado. Durante los ejercicios ningun opositor podrá salir del local, hablar con los coopositores ni llevar libro alguno ó papel escrito.

Y para que este nuestro edicto llegue á noticia de los interesados, mandamos que se fije en el sitio de costumbre é inserte en el boletin eclesiástico de la diócesi. Dado en Astorga, firmado de nuestra mano, sellado con el mayor de nuestra dignidad y refrendado por nuestro Secretario de Cámara y Gobierno á nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y seis.=*Fernando*, Obispo de Astorga.=Por mandado de S. E. I., el Obispo mi Señor: Doctor Joaquin Palacio, Canónigo Secretario.

SECRETARÍA DE CAMARA.

ÓRDENES.

S. E. I., el Obispo mi Señor, ha dispuesto conferir la Prima clerical Tonsura y celebrar órdenes generales menores y mayores en los dias 23 y 24 del próximo Febrero.

Los aspirantes presentarán en esta Secretaria sus respectivas solicitudes antes del dia 26 del actual, espresando en ellas su nombre, el de sus padres, naturaleza, edad, pueblo de su residencia, asi permanente como accidental, órden que pretendan recibir y á que titulo; advirtiendo que no se admitirá solicitud alguna que carezca de dichos requisitos ó no fuere presentada en el término prefijado.

Todos acompañarán precisamente la partida de bautismo y certificacion de buena vida y costumbres, como tambien de frecuencia de sacramentos espedida por el Párroco ó Catedratico respectivo, y ademas:

Para la Prima clerical Tonsura: partida de confirmacion.

Para órdenes menores y Subdiaconado: titulo de la Prima clerical Tonsura, certificado de exencion de quintas expedido por el Consejo Provincial, el de haber probado tres años de Teologia dogmática ó dos de Teologia moral, y el de espiritualizacion de patrimonio ó titulo de ordenacion:

Para el Diáconado y Presbiterado: título del último órden recibido y certificado de haberlo ejercido.

El dia 30 y 31 de los corrientes tendrán lugar los exámenes, y terminados estos se entregarán las correspondientes publicatas.

Lo que de órden de S. E. I., el Obispo mi Señor, se anuncia en el boletin eclesiástico de la diócesi. Astorga 10 de Enero de 1866.—Dr. Joaquin Palacio, Canónigo Secretario.

Continúa la suscricion de donativos voluntarios abierta en esta Diócesis á favor de la Santa Sede.

	Reales.	Mrs.
Suma anterior. . . .	284.241	26.
Señor Lic. D. Pelayo Gonzalez, provisor y Vicario general de esta diócesis.	100	
D. Nicolás Albardonedo, Canónigo de esta Sta. Iglesia. .	400	
D. Antonio Arias párroco de Torneros de Valderia y sus feligreses.	65	
D. Manuel Muñiz, arcipreste de Orbigo y párroco de Carrizo.	80	
D. Pedro Suarez, coadjutor de id.	40	
D. José Martinez, capellan de misa de alba de id. . .	20	
D. Fr. Bernabé Ramirez, capellan de las Religiosas del Monasterio de id.	10	
D. Juan Diez, párroco de Quintanilla de Sollamas. . .	60	
D. Cayetano Ujidos. Presbitero.	20	
D. Juan Cotado, coadjutor de Llamas de la Ribera. .	40	
D. Manuel Gonzalez, id de id.	15	
D. Manuel Rodriguez, párroco de San Roman de o s Caballeros.	40	
D. Demetrio Gil, id. de Villaviciosa de la Ribera. . .	40	
D. Pedro Rodriguez, id. de Cimaues del Tejar. . ,	40	
D. Engenio Alvarez, id de Azadon.	40	
D. Marcelino Ballesteros, id. da Gavilanes. , . . .	40	
D. Ramon de Prada, coadjutor de id.	20	
D. Antonio Raposo, párroco de Palazuelo de Orbigo. .	40	
D. Antonio Crespo Cordero, id. de Benabides. . . .	60	
D. Luis Folgueral, id. de Moral de Orbigo. . . .	40	
D, Juan Maria Rubio, economo de Villares. . . .	10	
D. José Franco, párroco de Viana del Bollo. . . .	100	
D. Esteban Vazquez, sacristan mayor de esta Sta. Apostólica Iglesia catedral, ...	19	
D. Manuel Montes, párroco de San Miguel de Vidueira. . .	40	

D. Juan Manuel Fernandez, coadjutor de id. . . .	20
D. José Lobato, ecònomo de Alcobilla.	40
D. Vicente Delgado, párroco de Curillas. . . .	30
D. Francisco San Roman Torres, ecónomo de Asturianos.	20
D. Ildefonso Rodriguez vecino de id.	4
D. Marcelino Lagarejo, id. de id.	2
D. Antonio Colino id. de id.	4
D. Rafael Rodriguez id. de id.	10
D.ª Ramona Gonzalez de id.	4
D. Ignacio Pequeño de id.	2
D. Mariano Arias, de id.	4
Los demas feligreses.	58
D. Francisco Antonio Perez, párroco de Villar de los Pisones.	44
D. Isidoro Lorenzo, de id.	9
D. Francisco de Barrio, de id.	4
D. Juan Martinez, de id.	4
D. Matias Villar, de id.	3
D. Lorenzo de Lorenzo, de id.	2
D. Santiago de Barrio, de id.	2
D. Santiago Lorenzo, de id.	2
Una criada de servir, de id.	4
Los demas feligreses.	30
D. Melchor Alvarez, párroco de Fuente-encalada. . .	80
D. José de Vega, párroco de Sardonedo.	40
D. Andrés Bazal, economo de San Juan de la Cuesta y su anejo Cervantes.	25
Los vecinos de id.	48
SUMA. . .	286.145 26.

(Se continuará.)

Astorga 9 de Enero de 1866 =Dr. Joaquin Palacio, Secretario.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular resolviendo algunas dudas sobre entierros de militares.

Por el Excmo. Sr. Director general de Infantería se suplicó en su dia la Real órden que sigue, cuyo conocimiento es de interés para los Párrocos.

Direccion general de Infantería.—Negociado 10.—Circular número 90. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice de Real órden en 8 del actual lo siguiente:

«Excmo, Sr.: Con esta fecha digo al Ministro de Gracia y Justicia lo siguiente:—Con motivo de una comunicacion dirigida á este Ministerio por

el Director general de Infantería participando que el Presidente de la parroquial del Cármen de Alcañiz se habia negado á facilitar los efectos necesarios para el entierro de un soldado, el Patriarca, Vicario general castrense, con fecha 7 de Noviembre último, informó acerca del particular en los términos siguientes:—Evacuando el informe pedido de Real órden, comunicada por ese Ministerio del digno cargo de V. E. en 25 de Agosto último, acerca de la negativa del Presidente de la iglesia del Cármen de Alcañiz, á facilitar al Cura castrense de aquel Batallon provincial la Cruz y demas efectos necesarios para el entierro de un soldado del mismo cuerpo debo manifestar á V. E. que hechas las averiguaciones correspondientes aparece que la causa de la desavenencia suscitada entre ambas partes fué principalmente por la mala inteligencia que produjeron los recados verbales de que usaron para el arreglo del entierro en cuestion, por hallarse enfermo el Cura castrense; por lo que el espresado Presidente parece no tuvo intencion de desconocer el derecho de aquel y se opuso solo á facilitar dichos efectos, porque creyó que en la forma que lo exigió el Cura se lastimaban los derechos y prerogativas parroquiales; mas, habiéndose dado uno y otro las esplicaciones convenientes acerca del suceso que motivó el conflicto, han quedado satisfechos y zanjado el asunto, existiendo no obstante contra el mencionado Presidente el cargo de haber hecho el entierro de un súbdito castrense contra la voluntad de su Cura propio, pues no podia servir de escusa la perentoriedad y urgencia de dar sepultura al cadáver, porque esto pudo verificarse sin la solemnidad del funeral, y en todo caso por el Castrense. Pero, como de este mismo hecho se desprende cierta repugnancia, que no deja de oponerse al ejercicio de los derechos de la jurisdiccion castrense en materia de entierros. por tenerse que valer de los ornamentos y utensilios de la ordinaria, precisos para aquellos actos religiosos; y ademas son frecuentes las infracciones por parte de los Párrocos y demas encargados de la jurisdiccion eclesiástica ordinaria de las Reales órdenes de 31 de Octubre de 1781 y 26 de Mayo de 1817, relativas la primera al franqueo de las iglesias que se pidieren para los actos parroquiales de esta jurisdiccion, y la segunda á que á los Capellanes castrenses se les trate y asista en todo como á los Parrocos ordinarios y propios de las iglesias en que ejerzan sus funciones, y se les permita el uso de campanas para convocar en los dias de precepto á sus feligreses á la Misa parroquial, cuya Real órden fué espedida á consecuencia de una consulta de este Vicariato general, acerca de un espediente suscitado en el Ferrol por la resistencia del Ecónomo de la parroquia de San Julian de aquella plaza á asistir á los Capellanes de su Regimiento con los ornamentos correspondientes y negativa á tocar la campana para la Misa parroquial de los mismos; creo de mi deber haber presente á V. E. la conveniencia y necesidad de que se recuerden dichas disposiciones por el correspondiente conducto á los Ilmos. Señores Obispos del Reino para su debido cumplimiento.

Para el caso, pues, de que V. E. tuviera á bien dar cuenta á S. M. de

este particular, y con el fin que puedan fijarse los puntos principales sobre que debe recaer la correspondiente Real órden, tengo el honor de indicarlos á V. E. en la forma siguiente:

1.ª Que á los Capellanes Párrocos castrenses se les trate y asista en todo como á los Párrocos ordinarios y propios de las iglesias en que ejerzan sus funciones, suministrándoles cuantos ornamentos y efectos de iglesia necesiten para ellas, segun se manda en las citadas órdenes.

2.ª Que se les permita el uso de las campanas para convocar en los dias de precepto á sus feligreses á la Misa parroquial segun tambien está mandado.

3.ª Que en la administracion de Sacramentos á súbditos castrenses, se entienda bien que los derechos de arancel ó de costumbre pertenecen á la iglesia y sus ministros y sirvientes, como parroquia, ministros y sirvientes castrenses; y, por lo tanto, el Capellan Párroco castrense en tales casos tiene la misma autoridad y facultades para intervenir en su aplicacion y distribucion, que los Curas ordinarios cuando se administran á sus feligreses.

4.ª Que esta inconcusa y razonable doctrina rige igualmente respecto á enterramientos y funerales en todos los aforados castrenses, y que por lo tanto los Párrocos ordinarios deben abstenerse bajo su mas estrecha responsabilidad de intervenir en ellos como tales; y que, si lo hicieron en el concepto de castrenses, por carecer de propio Capellan el difunto, se declara que por la infraccion que cometieren sobre este capítulo quedan sujetos *ratione oficii* á la jurisdiccion y autoridad del Vicariato general castrense y sus Tenientes Vicarios ó Subdelegados, segun está convenido y sancionado en el párrafo sétimo de la Concordia de Valladolid vigente, y en la de Mondoñedo que menciona la precitada Real orden de 26 de Mayo de 1817.

5.ª y última. Que estas reglas ya establecidas de muy antiguo se circulen y recuerden con la mayor urgencia sin escusa ni pretesto alguno por los MM. RR. Sres. Obispos á todos sus Párrocos para su inteligencia y debido cumplimiento,

Remitido el expediente al Tribunal supremo de Guerra y Marina á fin de que emitiese nuevo informe, lo efectuó así en acordada de 27 de Enero próximo pasado, manifestando que, si bien debia darse por terminado el asunto en vista de las satisfactorias esplicaciones que habian mediado entre las partes interesadas, sería conveniente que por este Ministerio se significase al del digno cargo de V. E. la necesidad de que se circulase de Real órden á todos los MM. RR. Obispos, para que ellos lo hiciesen á sus subordinados los cinco puntos que muy acertadamente espresa y señala el Patriarca, Vicario general castrense en su preinserto escrito; y, conforme en un todo S. M. con lo espuesto por dicho Tribunal supremo en su referida acordada, se ha servido disponer lo manifieste á V. E. para su conocimiento y efectos á que haya lugar.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y en contestacion á su escrito de 19 de Agosto último, incluyendo copia de la acordada del Tribunal supremo de Guerra y Marina.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1865.— Francisco Lersundi.

EL RESPETO DEBIDO A LA VEJEZ.

(Conclusion.)

Por el contrario ¡cuántos Barsilais que al sentir su triste decadencia esclaman doloridos: «Puedo distinguir lo dulce de lo amargo? ¿Puedo paladear los manjares qué como? ¿Puede regalarme el oido la voz de los cantores?» *(2.° Reg. c. 19. v. 35,)* Y no son bastantes estos males de la edad sin que se les junten los del abandono y aun los del menosprecio? Cuando la naturaleza niega sus favores al hombre, le deja siquiera para su alivio la tierna solicitud y conmiseracion de sus semejantes. Cuando no fuese bastante esta voz poderosa de la humanidad, muévanos, á lo menos una oportuna reflexion sobre nosotros mismos: ¿este anciano no fué lo que nosotros somos? Y lo que él es ¿no lo seremos por necesidad nosotros mañana?

¡O vosotros! los que vivis ahora confiados en vuestra juventud, en vuestra hermosura, en vuestros brios; contemplad ese anciano; esa es la imágen que la naturaleza os pone á la vista, cada dia os va dando algun rasgo de semejanza á ella, hasta que por último la semejanza sea perfecta, si ya no es que acaso algun dia os veais mas decaidos que él, mas desfigurados, mas achacosos. En vano reclamareis entonces para vosotros lo que en el dia le niega vuestra indiferencia, y una juventud indisciplinada y desdeñosa os pagará con usura vuestra inconsideracion y vuestros desprecios.

Debemos inferir de tan sólidas reflexiones que no honrar debidamente á la vejez es degradarnos para en lo porvenir; es provocar á los otros con nuestro ejemplo á que no nos honren en ninguna manera: «No desprecies al hombre en su senectud, decia á este propósito el hijo de Syrach, porque de nosotros son los que envejecen.« *(Ecles. 8. v. 7.)*

Sobre todo, ese viejo que os toca tan de cerca; ese viejo con quien teneis que vivir, ha consumido sus años y fuerzas á vuestros mismos ojos, para sostener la familia de que sois miembros. ¡Oh! Ciertamente, los respetos públicos que para él reclamamos, son una deuda que ha contraido la sociedad, un tratamiento honroso que debe á los inválidos que se retiran de su servicio, señalados con las cicatrices que imprime la edad. Pues vosotros ¡qué no le debeis con mas justo título! Vosotros sus allegados, sus hijos mis-

TIMBRE

mos, vosotros que le habeis visto encanecer en las faenas de que estais recogiendo el fruto! ¡Qué de veces no se vió vuestra cuna regada con las lágrimas de su ternura! Crece, hijo mio, decia, crece para tu felicidad y para la nuestra. Y desde entonces su esmero y solicitud para con vosotros ha correspondido á estas afectuosas palabras. ¡Y le abandonareis ahora que nada puede por sí; ahora que no tiene mas apoyo que vosotros! De ninguna manera. Y si por desgracia descuidáseis hoy estos deberes, mañana puede que sea muy tarde para cumplir con ellos. Mañana un inútil sentimiento vengará en vuestro ingrato corazon á la naturaleza, y la humanidad ultrajadas, y el dulce nombre de padre no se presentará á vuestra memoria sino acompañado de arrepentimiento y amargura.

Con razon la falta de atencion para con la edad, la irreverencia con la vejez, son reputadas en la Sagrada Escritura por un ultraje hecho á la naturaleza humana, y como una prueba infalible de que el pueblo en que esto se observe es de costumbres frívolas, bárbaras ó licenciosas. Para profetizar Isaías los desarreglos de Judá no ha menester mas que este rasgo: «Se levantará dice el Profeta (*cap.* 3. *v.* 5), el jóven contra el anciano.» Este era el azote con que amagaba Dios á su pueblo ingrato y rebelde: «Traerá el Señor sobre tí una gente muy osada que no respetará al anciano.» (*Deut. c.* 28. *v.* 50.) Y es tal la proteccion con que Dios honra á los viejos, que amenazó con su total olvido á los que los desamparasen. «El Señor apartará de ellos su semblante, porque no han tenido conmiseracion con la vejez.» Esto decia Dios por el hijo de Helcias. *Lament.* 4. *v.* 16.)

Asi, pues, el ejemplo de los pueblos antiguos, el mantenimiento de las buenas costumbres, el aprecio de las graves y relevantes cualidades, la humanidad, el reconocimiento á beneficios recibidos, nuestro propio interés, la autoridad divina, todo clama, todo insta para la práctica de este precepto: «Levántate delante de las canas, y honra la persona del anciano.»

En el periódico La Correspondencia *leemos lo siguiente:*

«El Padre Santo ha dicho á una persona de distincion, á quien recibió no há muchos dias:

»Desgraciadamente es de temer que en 1866 se derrame mucha sangre. El fuego de la demagogia prenderá en muchos puntos de Europa; pero este funesto incendio verá su fin en 1866, y la paz vendrá á consolarnos. Roma habra presenciado nuevamente las escenas de 1849, y el Papa se habrá visto obligado á salir fugitivo.

»En 1867, cuando el Papa vuelva al Vaticano, habrá un gran concilio y se celebrará el centenario de San Pedro. En 1868 asistireis á mis funerales.»

ASTORGA:=1866. Imp. y lib. de D. Antonio Gullon, plaza mayor, 3.